



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE

Serie L/



Nº 1260003

ESCRIBANO: MAURA JOSEFINA KALLUS
DIRECCION: NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
LOCALIDAD: LAMBARE
REGISTRO : 1037

Maura José Kallus
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 405
Guaraníes y Año 1811
Cm. (0983) 142 289
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **TRANSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS SOLICITADA POR LA FUNDACIÓN**
2. **VISIÓN, NUMERO UNO (1)** En la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los
3. catorce días del mes de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, ante mí: Esc.
4. MAURA JOSEFINA KALLUS, Escribana Pública, titular del Registro Nº 1.037,
5. comparecen el Dr. Reinaldo Duerksen Braun, paraguayo, con cédula de identidad 436.348
6. y Víctor Martens, alemán, con cédula de identidad 62.850, domiciliados a los efectos de este
7. acto en Tte. Villamayor 623 c/ Murillo, Bo Jara, y accidentalmente por esta ciudad - Los
8. comparecientes son mayores de edad, hábiles a quienes no conozco por lo que justifican sus
9. identidades con los documentos citados precedentemente, manifiestan haber cumplido con las
10. leyes de carácter personal exigidos para actos de esta naturaleza, doy fe.- Y dicen, que en
11. sus caracteres de Representantes de los Fundadores, conforme obra en Cláusula Especial de
12. éste documento, por este acto solicitan de mi la autorizante, la Protocolización en este
13. Registro a mi cargo de los Estatutos de la entidad civil sin fines de lucro denominada
14. **FUNDACIÓN VISIÓN**, -. A continuación procedo a transcribir los Estatutos que me
15. presentan los comparecientes, y copiados textualmente **DICEN: CAPITULO I:**
16. **DOMICILIO LEGAL, DENOMINACIÓN FUNDACIONAL, OBJETIVOS**
17. **INSTITUCIONALES, DURACIÓN Y FILIALES:** Artículo 1º: Domicilio legal, fecha
18. de constitución, denominación fundacional, duración: En Asunción, República del
19. Paraguay, a los cuatro días del mes octubre de del año mil novecientos noventa y nueve, las
20. personas firmantes del Acta de Constitución, manifiestan su voluntad en destinar
21. determinados bienes para constituir una entidad civil sin fines de lucro y de bien común
22. denominada **FUNDACIÓN VISIÓN**, Organización No Gubernamental creada de acuerdo a
23. lo establecido en el Código Civil paraguayo capítulo IV, artículos 124 al 131, y demás
24. regulaciones jurídicas/fiscales que se refieran a ésta clase de entidades civiles reconocidas de
25. utilidad pública y a las establecidas en estos estatutos, con duración indeterminada.- **Filiales,**

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A
LA VISTA. CONSTE

Alfonso José Villalón Zaldivar
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 405
Guaraníes y Año 1811
Cel.: (0983) 142.289
Asunción, Paraguay

1 delegaciones: la entidad podrá tener oficinas, representaciones, filiales, comisiones o
2 delegaciones en diferentes localidades del país y/o del extranjero, pudiendo adoptar acuerdos
3 válidos en cualquiera de ellos.- Artículo 2°: Declaración de principios: la Entidad
4 fundamenta su trabajo en la enseñanza, ejemplo y deidad de Jesucristo, mediante la
5 solidaridad, responsabilidad social y cooperación. Tendrá como características: Contribuir a
6 mejorar la calidad de vida de la población mediante el retorno del ciudadano a los valores
7 cristianos, espirituales y morales, constituyéndose la Biblia en regla suficiente de fe y
8 conducta.- 1) Responder de manera integral y efectiva a las necesidades de salud en el
9 Paraguay y en la Región sin distinción de clase, raza, sexo, edad, nacionalidad, religión o
10 circunstancias personales de la naturaleza que fueren.- Artículo 3°: Objetivos: Los objetivos
11 son: 1) Asistencia oftalmológica a pacientes con afecciones visuales, de manera prioritaria a la
12 población más vulnerable, mediante la promoción y difusión de todos los aspectos
13 relacionados con la prevención de la ceguera y enfermedades de los ojos.- 2) Constituir,
14 dirigir y/o administrar servicios médicos con costos diferenciados, de acuerdo a las
15 condiciones socioeconómicas del paciente y sus familiares.- 3) Promover la investigación
16 científica y la docencia, mediante la promoción y difusión de todos los aspectos relacionados
17 con la prevención y tratamiento de enfermedades.- 4) Desarrollar proyectos y actividades de
18 investigación y especialización técnica en medicina, pudiendo llevarse a cabo la creación y/o
19 administración de centros de capacitación técnica y/o universitaria.- 5) Apoyar la edición y
20 publicación de investigaciones, obras científicas, textos de cátedras, producidos por
21 profesionales nacionales y/o extranjeros, para difundir los avances técnicos y científicos.- 6)
22 Promover la creación de un centro de documentación o biblioteca y realizar publicaciones
23 conforme a los fines de la Entidad, inclusive adquirir o administrar medios de comunicación.-
24 7) Realizar, promover o apoyar eventos, seminarios, simposios, cursos, conferencias,
25 congresos en el ámbito nacional e internacional.- 8) Crear o administrar servicios de atención



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



LA PRESENTE FOTOCOPIA RESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.: CONSTE

Serie L/



Nº 1260004

ESCRIBANO: MAURA JOSEFINA KALEUS
DIRECCION: NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
LOCALIDAD: LAMBARE
REGISTRO : 1037

Maura Josefina Kaleus
Notaria y Escribana Publica
Registro Nº 405
Guaraníes y Año 1811
Tel.: (021) 142 289
Asunción - Paraguay

PARA TESTIFICACIONES Y ACTUACIONES

1. gerenciada de salud sin fines de lucro, que promuevan el fortalecimiento financiero de la
2. entidad y tengan relación con sus actividades.- 9) Para alcanzar los objetivos propuestos se
3. utilizarán recursos propios y se gestionaran fondos de desarrollo, sean de origen local o
4. internacional, coordinando la aplicación de contribuciones de organizaciones gubernamentales
5. y no gubernamentales, así como de particulares, empresarios o comerciantes.- 10) Desarrollar
6. programas, brindar servicios y ejecutar actividades económicas que permitan obtener recursos
7. financieros de autosostenimiento.- 11) Asesorar y/o requerir asesoramiento, colaborar y/o
8. requerir colaboración económica a otras instituciones oficiales, privadas, organizaciones
9. civiles, en el ámbito nacional e internacional.- 12) La precedente exposición de objetivos es
10. meramente enunciativa y no taxativa.- **CAPITULO II: DEL MIEMBRO: Artículo 4º: a)**
11. **Miembro fundador:** es la persona que firme el Acta de Constitución y el que posteriormente
12. puede solicitar su incorporación y ser aceptado por el Directorio, para apoyar moral,
13. económica, intelectual y logísticamente el logro de los objetivos de la entidad.- **b) Miembro:**
14. la persona que solicite su incorporación y sea aceptada por el Directorio, para apoyar moral,
15. económica, intelectual y logísticamente el logro de los objetivos de la entidad.- **Artículo 5º:**
16. **Condiciones de admisión:** el Directorio reglamentará las condiciones y requisitos para
17. ingresar como miembro de la Entidad, a través de una solicitud.- **Artículo 6º: Deberes y**
18. **obligaciones del miembro:** a) cumplir con lo dispuesto en los presentes estatutos; b) acatar
19. las resoluciones que dicte el Directorio.- **Artículo 7º: Derechos del Miembro:** a) utilizar los
20. servicios de la Entidad destinados a tal fin; b) participar en la Reunión Especial; c) ser
21. elegido por el Directorio para desempeñar algún cargo o integrar alguna Comisión; d)
22. renunciar cuando lo estime conveniente.- **Artículo 8º: Sanciones:** en sesión extraordinaria el
23. Directorio podrá aplicar a cualquiera de sus miembros, una de las siguientes sanciones: a)
24. amonestación; b) suspensión; c) expulsión. las cuales se graduarán de acuerdo a las faltas y
25. circunstancias que rodearon los hechos incriminatorios, en relación: a) incumplimiento de las

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A
LA VISTA: CONSTE



obligaciones previstas por éstos estatutos, reglamentos o resoluciones del Directorio; b) conducta notoria; c) hacer daño voluntariamente a la entidad, provocar desórdenes graves en su seno u observar un comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses fundacionales. Todas las sanciones se realizarán con estricta observancia del derecho a defensa.- Artículo 9°: **Renuncia:** el Miembro que deseara renunciar deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos: a) restituir los bienes y valores en su poder, a plena conformidad del Directorio; b) liquidación de todos los compromisos asumidos con la entidad y/o terceros; c) devolución de todos los distintivos, documentos y materiales pertenecientes a la Entidad. Todos estos requisitos deberán ser realizados dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la presentación de su renuncia bajo la posibilidad de apercibimiento legal.- Artículo 10°: **Desvinculación:** el Miembro puede desvincularse de la Fundación por: a) renuncia voluntaria; b) razones de salud que le impidan desarrollar correctamente sus funciones; c) fallecimiento; d) incapacidad comprobada.- **CAPITULO III: DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL:** Artículo 11°: **Capacidad:** la Entidad tiene plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de derechos y contraer obligaciones.- **Operaciones:** podrá realizar operaciones acordes con su carácter civil no lucrativo y de bien público, con cooperativas, otras fundaciones o entidades empresariales, instituciones bancarias y/o financieras del sector oficial, privado o mixto en el ámbito nacional e internacional.- Artículo 12°: **Patrimonio inicial:** el patrimonio de la Entidad queda integrado en el acto constitutivo mediante el aporte de un millón de guaraníes.- **Patrimonio fundacional:** está constituido y podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a) el aporte realizado; b) títulos de valores y demás instrumentos financieros de captación de recursos; c) los recursos recibidos en calidad de subsidios, donaciones, legados y/o herencias; en el supuesto de que se establecieran eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden ser aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el carácter, los fines específicos



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A
ESTA: CONSTE

Serie L/



Nº 1260005

ESCRIBANO: MAURA JOSEFINA KALLUS
DIRECCION: NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
LOCALIDAD: LAMBARE
REGISTRO : 1037

Ma. Josefina Kallus
Notaria / Escribana Pública
Registro Nº 405
Guaraníes y Año 1811
Cel.: (0983) 142.289
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. o los intereses de la Entidad; d) el producto de los servicios prestados; e) los bienes tangibles o
2. intangibles necesarios para el cumplimiento de sus fines; f) las rentas de los bienes y/o los
3. intereses que devenguen sus fondos fundacionales; g) cualquier otro ingreso que obtuviere la
4. Entidad dentro de su carácter civil de bien público y fines no lucrativos.- Artículo 13º:
5. **Registros de uso obligatorio:** toda gestión, decisión y/o resoluciones relacionadas a la
6. administración y dirección de la entidad deberán constar en documentos fundacionales
7. debidamente habilitados en orden correlativo y encuadrados anualmente.- **Registros**
8. **extingibles:** a) Actas del Directorio; b) Memoria de Gestión; c) Inventario Patrimonial; d)
9. **Balance General;** e) Presupuesto anual.- **Requisitos:** la elaboración de los Estados Contables
10. deberán sustentarse en principios técnicos y de contabilidad generalmente aceptado por la
11. profesión contable, leyes vigentes en el país y adecuados para organizaciones sin fines de
12. lucro.- **Artículo 14º: Excedentes:** la Entidad no podrá distribuir en forma directa o indirecta
13. lucro, dividendos o bonificación de ningún tipo entre sus Miembros. Cualquier excedente que
14. se produjera al final de su ejercicio será revertido íntegramente al cumplimiento de sus
15. objetivos.- **CAPITULO IV: DEL DIRECTORIO:** Artículo 15º: es la máxima autoridad de
16. la entidad que será dirigida por un mínimo de cinco Directores Titulares y tres Suplentes
17. electos por los miembros fundadores. Los cargos titulares serán distribuidos de la siguiente
18. manera: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales. Los cargos no podrán ser
19. remunerados.- **Reserva:** la Entidad hace reserva expresa respecto al requisito para
20. permanecer o formar parte del Directorio, que en todos los casos deberá ser una persona de
21. confesión cristiana y miembro activo de una Iglesia Evangélica.- **Mandatos:** los Miembros del
22. Directorio podrán ejercer sus cargos por el término de dos años y ser reelegidos. El Directorio
23. tiene una función consultiva y de supervisión. Contratará un Director Ejecutivo para llevar a
24. cabo las actividades de la entidad. **Artículo 16º: Sesiones:** el Directorio se reunirá: a) en
25. sesión ordinaria como mínimo una vez cada dos meses; b) en sesión extraordinaria, cuando

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A
LA VISTA.: CONSTE

Alice M. José Guadalupe
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 405
Guaraníes y Año 1811
Cel.: (0983) 142.289
Asunción, Paraguay

fuere necesario.- En caso de ausencia del Presidente será presidida por el Secretario y en
ausencia de ambos lo hará quien fuese designado en la misma reunión por los Directores
presentes.- **Convocatoria:** la convocatoria para las sesiones del Directorio se realizará vía
telefónica, fax, correo electrónico, internet o circulares de invitación, remitidas al domicilio
registrado por los Directores, con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho horas a la
fecha fijada, designando el lugar de sesión.- **Artículo 17°: Quórum:** el Directorio solo podrá
sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus Directores Titulares.-
Resoluciones: las resoluciones del Directorio se adoptaran por aprobación de la mitad más
uno de sus Miembros Titulares. De dichas resoluciones se dejará constancia en acta, firmadas
por todos los presentes. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por un acto o
acuerdo deberá hacer constar en el acta su oposición.- **Artículo 18°: Deberes y atribuciones
del Directorio:** En sesión ordinaria o extraordinaria con quórum de la mitad más uno de
los Directores Titulares: dispone las siguientes: a) otorgar y revocar poderes
administrativos; b) cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones; c)
sancionar las reglamentaciones internas necesarias para el mejor cumplimiento de las
finalidades fundacionales; d) sancionar sobre la constitución de comisiones, institutos y los
cuerpos auxiliares internos para el óptimo funcionamiento de la Entidad; e) considerar y
resolver al treinta de junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio fundacional sobre la
Memoria, el Inventario General, el Balance General, documentación que será presentada por
el Director Ejecutivo; f) recomendar al Director Ejecutivo mecanismos para lograr el
autofinanciamiento de la Entidad; g) evaluar anualmente, el desempeño del Director
Ejecutivo de la entidad. En sesión ordinaria o extraordinaria con quórum del total de sus
Directores: dispone las siguientes atribuciones y deberes: a) otorgar y revocar poderes sean
éstos generales y/o especiales; b) dictaminar sobre la inclusión de Miembros no Fundadores
en el Directorio; c) aprobar o rechazar la fusión, transformación o disolución de la Entidad;



Original en ...

SELLADO NOTARIAL

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A VISTA: CONSTE



Serie L/



Nº 1260006

ESCRIBANO: MAURA JOSEFINA KALLUS
DIRECCION: NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
LOCALIDAD: LAMBARE
REGISTRO : 1037

Ma. Josefina Kallus
Escribana Pública
Registro Nº 405
Garantías y Año 1811
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. d) elegir y contratar al Director Ejecutivo y fijar sus honorarios; e) resolver sobre prestamos,
2. transferencia, hipotecas, contratos, o convenios; f) resolver sobre herencias, legados y/o
3. donaciones; g) emitir títulos de valores y demás instrumentos financieros de captación de
4. recursos; h) resolver sobre el presupuesto de ingreso/egreso y la utilización de los fondos; i)
5. interpretar estos estatutos y resolver toda duda que se presente sobre su aplicación; j) resolver
6. sobre todas las gestiones y decisiones del Director Ejecutivo; k) crear vacancias y aprobar la
7. inclusión de miembros Fundadores; l) sancionar reglamentaciones internas que fueren
8. necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Entidad; m) realizar
9. modificaciones de estos estatutos. La precedente enumeración es meramente enunciativa, el
10. Directorio se halla habilitado a realizar todos los actos jurídicos necesarios, incluyendo los
11. especificados en el Código Civil y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que
12. requiera poderes o facultades especiales, como también los no previstos.- Artículo 19º:
13. Presidente: tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) es el representante legal de la
14. Fundación; b) convocar a las sesiones y reuniones del Directorio y dirigir las mismas; c) votar
15. en las sesiones o reuniones; d) firmar con un Miembro las actas del Directorio y documentos
16. de relevancia para la entidad; e) autorizar con el Tesorero la cuenta de gastos. Ante caso de
17. renuncia, permiso, fallecimiento o impedimento del Presidente, el cargo deberá desempeñarse
18. por el Secretario y ante el impedimento del mismo lo hará quien fuese designado por el
19. Directorio en sesión extraordinaria convocada para tal efecto, debiendo resolverse por
20. unanimidad de los presentes.- Artículo 20º: Secretario: tiene los siguientes deberes y
21. atribuciones: a) asistir a las reuniones del Directorio con voz y voto, redactando las Actas
22. respectivas firmándolas con el Presidente y todos los presentes; b) guardar las actas
23. debidamente habilitadas; c) preparar, firmar y remitir las convocatorias a reuniones y sesiones
24. del Directorio de acuerdo con las normas de éste estatuto; d) llevar el registro de Miembros.-
25. Artículo 21º: Tesorero: tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A
LA VISTA.: CONSTE



y sesiones del Directorio con voz y voto; b) llevar con el Secretario el registro de Miembros;

c) recibir del contador los informes contables reglamentados y verificarlos, en su caso por auditoría externa; d) autorizar con el Presidente la cuenta de gastos.- Artículo 22°: Vocal: tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del Directorio con voz y voto; b) proponer políticas, planes o programas de gestión; c) gestionar oportunidades de actuación institucional.- Artículo 23°: Suplentes: tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del Directorio y ante la ausencia de un titular participará con voz y voto; b) desempeñar las funciones que el Directorio les encomiende; c) sustituir al titular ante situaciones de renuncia, incapacidad o fallecimiento.- CAPITULO V: CONSEJO DE ASESORES: Artículo 24°: Consejo de Asesores: organismo operativo que podrá estar integrado por: a) Director Ejecutivo de la Entidad; b) Directivos o Jefes de Áreas; c) representantes de entidades estatales, privadas o personas civiles invitadas.- Periodicidad: el Consejo se reunirá a pedido del Directorio de la Entidad, las veces que fuera necesario.- Artículo 25°: Directivos o Jefes de Áreas: tienen los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del Consejo de Asesores; b) proponer y presentar planes y programas relacionados a sus áreas de gestión; c) gestionar y controlar la optimización de recursos utilizados en la implementación de programas y proyectos relacionados a su área de influencia; d) realizar todas las actividades necesarias y demás operaciones relacionadas a su competencia, previa aprobación del Directorio. Los cargos podrán ser remunerados.- CAPITULO VI: DE LA REUNIÓN ESPECIAL: Artículo 26°: Reunión Especial: se constituye en la instancia informativa de la entidad. Se podrá realizar cuando el Directorio lo considere necesario. En la Reunión Especial no se podrán tratar otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.- Convocatoria: la Reunión Especial será convocada por el Directorio mediante cartas (enviadas por correo privado o público), dirigidas al domicilio registrado de los miembros, con una anticipación de quince días al

Serie L /



ESCRIBANO: MAURA JOSEFINA KALLUS
DIRECCION: NUÑEZ DE BALBOA N° 945
LOCALIDAD: LAMBARE
REGISTRO : 1037

Notaría Escribana Pública
Registro N° 405
Caracallá y Aña 1811
Cel.: (0983) 142.289
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. señalado.- **CAPITULO VII: DE LA FISCALIZACIÓN: Artículo 27°:** la fiscalización de
2. la entidad esta a cargo de un Síndico Titular y un Suplente, quienes serán elegidos entre los
3. miembros fundadores. Mediante resolución del Directorio, podrá contratarse una Auditoria
4. Externa.- **Mandato:** los Síndicos permanecerán en sus funciones por dos años, pudiendo ser
5. reelegidos.- **Atribuciones y deberes:** son deberes del Síndico: a) examinar registros contables
6. y balances relativos a la administración de la Entidad y documentos de respaldo; b) elaborar
7. un informe por escrito de la fiscalización practicada y dictamen final.- **CAPITULO VIII:**
8. **DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Artículo 28°:** para ejecutar las decisiones del Directorio
9. y la realización de gestiones regulares, se constituye el modulo operativo denominado
10. "Director Ejecutivo", quien podrá ser miembro o no del Directorio y desarrollará su actividad
11. en el domicilio de la Entidad, en cualquiera de sus dependencias o durante sus viajes al
12. interior o exterior del país.- **Nombramiento:** el funcionario remunerado y/o a comisión que
13. ocupara este cargo, será elegido por el Directorio y responderá ante éste por sus actos y
14. gestiones. Deberá participar de un concurso de méritos y aptitudes, presentar sus antecedentes
15. laborales, académicos, policiales, de servicios comunitarios, y firmar con la Entidad un
16. contrato laboral por un plazo, cuya duración será negociada.- **Artículo 29°: Atribuciones y**
17. **deberes:** tiene los siguientes deberes y atribuciones a) administrar la Entidad y representarla
18. externamente en actos extrajudiciales, administrativos, públicos o privados; b) elaborar el Plan
19. anual, metas y actividades; c) concurrir en caso de ser convocado a las sesiones del
20. Directorio; d) ejecutar debidamente las normas de administración interna e) presentar
21. periódicamente al Directorio el estado de avance anual de metas y actividades; f) cumplir y
22. hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos, las resoluciones del Directorio y las
23. disposiciones de los contratos de servicios que la Entidad haya celebrado con entidades
24. externas; g) establecer las relaciones de la Entidad con organismos y entidades oficiales y
25. privadas en el ámbito nacional e internacional; h) responder solidariamente con el Directorio

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A
LA VISTA. CONSTE

Milagros M. J. Medina
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 405
Guaraníes y Año 1811
Cel.: (0983) 142.289
Asunción - Paraguay

por las obligaciones contraídas en nombre de la entidad; i) elaborar el proyecto de reglamento interno y cualquiera otra norma necesaria para la administración de la Entidad en conjunto con las funciones respectivas j) diseñar y recomendar planes y programas que generen o incrementen los fondos de la entidad; k) llevar a través de un servicio de contabilidad o personalmente, los registros y comprobantes de contabilidad en el orden debido; l) presentar el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, para someter a consideración del Directorio; m) firmar recibos y documentos financieros de relevancia. los giros, cheques y toda orden de extracción de fondos; n) es el responsable del gerenciamiento administrativo y financiero de la entidad; o) gerenciar la comercialización y ventas de los programas y servicios; p) las demás funciones que le asigne el Directorio. La precedente exposición de atribuciones y obligaciones es meramente enunciativa, el Director Ejecutivo podrá realizar todas las gestiones necesarias para el logro de los objetivos de la Entidad y aprobadas por el Directorio.- **CAPITULO IX: DE LA DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN VISIÓN: Artículo 30º: Disolución y fusión:** mediante decisión del setenta y cinco por ciento de los Directores Titulares en sesión extraordinaria manifestada en forma escrita, se podrá decidir la disolución o fusión de la Fundación Visión y disponer la consiguiente liquidación de su patrimonio. La resolución que disuelva la entidad deberá comunicarse al Poder Ejecutivo y Judicial y demás entidades interesadas.- Las causales de disolución deberán ser de fuerza mayor y/o imposibilidad manifiesta del cumplimiento de los objetivos institucionales.- **Reforma estatutaria:** es potestad del Directorio la reforma de los presentes estatutos, que deberá ser tratada y aprobada en sesión extraordinaria convocada para ese objeto, con el voto conforme del setenta y cinco por ciento de su Directores titulares.- **Artículo 31º: Liquidación:** decidida la disolución, el Directorio procederá a realizar la venta del patrimonio de la Entidad en pública subasta o mediando licitación privada, y cancelar en su caso el pasivo que existiere.- **Destino**



LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENSO A LA VISTA.: COMPE Nº 1260008

Serie L/

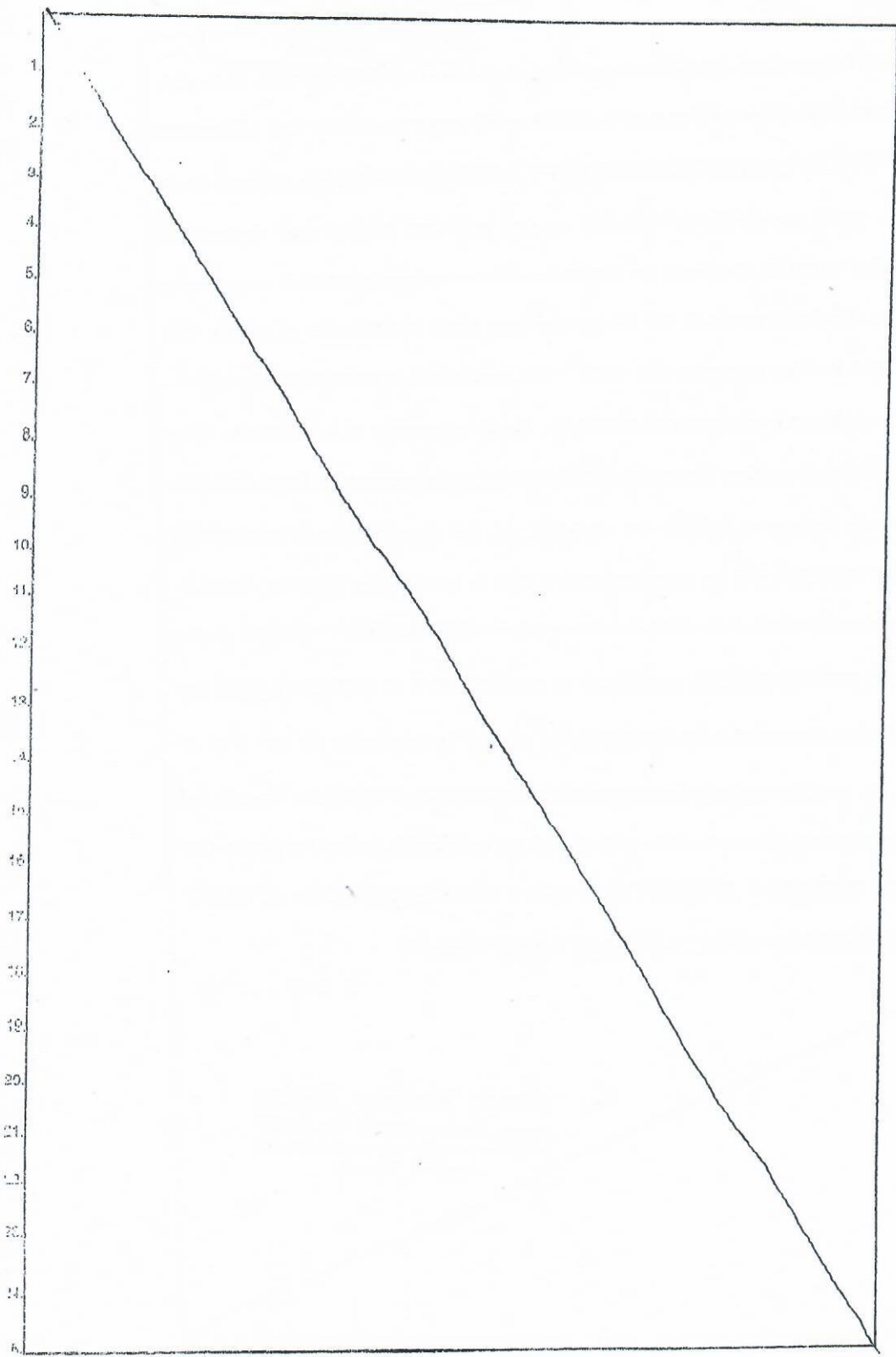


ESCRIBANO: MAURA JOSEFINA KALLUS
DIRECCION: NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
LOCALIDAD: LAMBARE
REGISTRO : 1037

Esc. M^{ta}. Josefina Kallus
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 405
Garantías y Año 1811
Cel.: (0983) 42 239
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. de los bienes remanentes: si resultaren bienes remanentes éstos serán transferidos al dominio
 2. de una entidad de beneficio publico a ser establecida por la mayoría absoluta de los Directores
 3. Titulares.- **CLÁUSULA DE CONSTITUCIÓN Y AUTORIZACIÓN:** Por voluntad de los
 4. instituyentes queda constituido formalmente en éste acto una entidad civil denominada
 5. **FUNDACIÓN VISIÓN**, quedando los estatutos arriba transcriptos aprobados en general y
 6. en particular, dándose constancia del mismo mediante firma y aclaración al pie de éste
 7. documento por los Representantes del Acto de Constitución, a quienes se les autoriza
 8. expresamente a firmar la escritura de constitución. Queda autorizado el Lic. Juan B. Vera
 9. Ibarra para gestionar y realizar los tramites jurídico/administrativo necesarios hasta obtener la
 10. aprobación de la Personería Jurídica.- Es copia fiel, doy fe.- Queda hecha la transcripción
 11. conforme a lo solicitado por los comparecientes y para lo que hubiere lugar en derecho.-
 12. Enterados los representantes de la entidad civil denominada **FUNDACIÓN VISIÓN**, de los
 13. términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y la aceptan en todas sus
 14. partes.- **LEÍDO** el contenido a los comparecientes por mí la autorizante de viva voz, se
 15. ratifican en todo y así lo otorgan y firman por ante mí como dicen acostumbran hacerlo, así
 16. como he recibido personalmente la declaración de voluntad y rogación de los otorgantes, doy
 17. fe.- **FDO: DR. REINALDO DUERKSEN BRAUN - VÍCTOR MARTENS- ANTE MI:**
 18. **Esc. MAURA JOSEFINA KALLUS- ESTA MI FIRMA Y SELLO**
 19. **CON ...///**
 20.
 21. **Maura Josefina Kallus**
 22. Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 1037
 23. Nuñez de Balboa Nº 945 - Telefax: 310.852
 24. Lambaré - Paraguay
 25.



Vertical text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible but appears to contain several lines of characters and symbols, including what looks like a large opening parenthesis '('.



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



ACTUACION NOTARIAL

SERIE K



Nº 1291200

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA: CONSTA

ESCRIBANO: MAURA JOSEFINA KALLUS
DIRECCION: NUÑEZ DE BALBOA Nº 945
LOCALIDAD: LAMBARE
REGISTRO : 1037



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº _____ del Protocolo de la División COMERCIAL folio 2 al 7. del Registro Notarial Nº 1037. Sección "A" del Registro Notarial Nº 1037. con asiento en LAMBARE. y autorizada por MAURA JOSEFINA KALLUS. en el carácter de ESCRIBANA TITULAR. de dicho Registro, expido esta Primera. copia para FUNDACION "VISION". a los 14. días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve. sigue a los sellados notariales 3340492/93/94/95/96 y 3340497, serie "H".-

[Handwritten signature]
672365

[Handwritten signature]
Maura Josefina Kallus
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 1037
Nuñez de Balboa Nº 945 - Telefax: 310.852
Lambaré - Paraguay

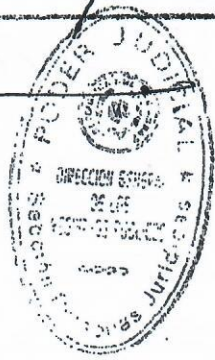
E. No 539287 02/02/00 7:39

SECRETARÍA DE LOS PODERES PÚBLICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ANOTACIONES

99 9207/1975

SENEA
 Asunción, 30 de febrero de 2000

[Signature]
 SILVIA ARQUELLO



[Signature]
 ROCIO SOSA
 jefe sur
 2/02/00

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE
 AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A
 LA VISTA.: CONSTE

[Signature]

Jefe Sur
 Notaría y Escribana Pública
 Registro N° 405
 Guaraníes y Año 1811
 Cel.: (0983) 142.289
 Asunción - Paraguay